BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE LA RIOJA



RESUMEN

LEYES

N° 10.124

DECRETOS

Año 2018
N°s. 1.255 – 1.383

RESOLUCIONES

LICITACIONES

N° 07/18 (ANSES)

Nuestra Página web: **www.boletinoflarioja.com.ar**
e-mail: comercializacion@boletinoflarioja.com.ar

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	**EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel.55-0380-4426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger**	**CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA**	**CORREO ARGENTINO FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 12218F005**	**Franqueo a Pagar Cuenta Nº 96 Tarifa Reducida Concesión Nº 1 Distrito 20 C.P. 5300**

LEYES

LEY Nº 10.120

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°.- Establécese el día 10 de agosto del año 1877 como fecha de creación del Departamento Arauco.

Artículo 2°.- Dispóngase que el día 10 de agosto de cada año se realicen los festejos conmemorativos de la creación del Departamento.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 133° Período Legislativo, a un día del mes de noviembre del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el diputado **Erasmo Herrera.**

Néstor Gabriel Bosetti - Presidente Cámara de Diputados - Juan Manuel Artico - Secretario Legislativo

DECRETO Nº 1.293

La Rioja, 20 de noviembre de 2018

Visto: el Expediente Código Al N° 04252-1/18, mediante el cual la Cámara de Diputados de la Provincia eleva el texto sancionado de la Ley N° 10.120; y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 126° inc. 1 de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

Artículo 1°.- Promúlgase la Ley N° 10.120 sancionada por la Cámara de Diputados de la Provincia con fecha 01 de noviembre de 2018.

Artículo 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General y Legal de la Gobernación.

Artículo 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y oportunamente archívese.

Casas, S.G., Gobernador - Mercado Luna, G., S.G.G.

LICITACIONES

Administración Nacional de la Seguridad Social
Licitación Pública (Obra Pública) 07/18
Expediente EX-2018-33950290-ANSES-DC#ANSES

Objeto: Puesta en Valor, Remodelación y Reparación Integral de los edificios dependientes de las Jefaturas Regionales Conurbano I, Litoral, Noreste y Noroeste y de los edificios ubicados en la provincia de Santa Cruz, dependientes de la Jefatura Regional Sur II.

Presupuesto oficial:
Renglón n° 1: $ 21.006.646,40
Renglón n° 2: $ 19.313.509,90
Renglón n°3: $ 17.971.115,20
Renglón n° 4: $ 6.334.505,30
Renglón n° 5: $ 10.162.556,58
Presupuesto Oficial Total: $ 74.788.333,38.

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial):
Renglón n°1: $ 210.066,46
Renglón n° 2: $ 193.135,09
Renglón n°3: $179.711,15
Renglón n° 4: $ 633.450,53
Renglón n° 5: $ 101.625,56
Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): Total: $ 747.883,33.

Consulta y/o retiro de Pliegos:
Página de Internet de ANSES: http.//www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera. Hasta las 24 horas del día 02/01/19.

Entrega de fotocopias a su cargo en: Dirección de Contrataciones, Av. Córdoba N° 720, 30 piso, (C.P. 1054) C.A.B.A. hasta el 02/01/19 de 10:00 a 17:00 horas.

Presentación de Ofertas: en la Dirección de Contrataciones hasta el 18/01/19 hasta las 10:30 horas.

Acto de Apertura: en la Dirección de Contrataciones el día 18/01/19 a las 11:00 horas.

Miguel I. Medina
Jefe de UDAI
ANSES La Rioja

N° 22.225 - $ 14.040,00 - 04 al 21/12/2018

* * *

Gobierno de la Provincia de La Rioja
Ministerio de Infraestructura
Administración Provincial de Vialidad

Expte. N° 1025/G/2018
Fecha de Apertura: 22 de Enero de 2019
Horas: 10,00

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos de la Obra: Demarcación Horizontal de Rutas Provinciales con Material Termoplástico Reflectante Aplicado por Pulverización - Rutas y Tramos: R.P. N° 28 (El Portezuelo – Malanzán); R.P. N° 29 (El Portezuelo - Illisca) R.P. N° 29 y 30 (Punta de los Llanos - Tama); R.P. N° 34 (Tama - El 38) y R.P. N° 37 (Chepes - Chepes Viejo) - Tipo de Obra: Demarcación Horizontal c/Material Termoplástico Reflectante Aplicado por Pulverización (Esp: 1,5mm) y Bandas Reductoras por Extrusión (Expe. 6mm.) - Dimensiones: Longitud Total a Demarcar 87,02 - Superficie p/Pulverizado 28.831.00 - Superficie p/Extrusión.

Plazo de Ejecución: Cuatro (04) Meses
Presupuesto Oficial Base: $ 14.346.217,00
Valor del Pliego: $14.300,00
Venta de Pliego: Hasta el 17-01-19

Para la adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, dirigirse a Tesorería de la Repartición sito en calle Catamarca N° 200 de la Ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 07,00 a 13,00 hs.
La Rioja, 11 de Diciembre 2018.

Sr. César F. Rodríguez Secretario General Administración Provincial de Vialidad	**Ing. Miguel A. Bertolino** Administrador General Administración Provincial de Vialidad

Nº 850048 - $ 7.560,00 – 14, 18 y 21/12/2018

EDICTOS JUDICIALES

La señora Juez de Sala 6 de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Alejandra Echevarría -Secretaría "A"- a cargo del Dr. Claudio Gallardo hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 10201140000002574 - Letra "S" - Año 2014, caratulados: "Soria Tomasa del Valle - Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria)", que la Sra. Tomasa del Valle Soria ha iniciado juicio de información posesoria sobre un inmueble ubicado en el Dpto. Capital con una superficie de l ha 8.111,50 m2 con los siguientes linderos: al Norte: con ruta provincial camino a la Trampa del Tigre, al Sur: con campo de propiedad del Sr. José Genaro Romero, al Oeste: con campos de propiedad del Sr. Nicolás Ángel Azcurra y al Este: con terreno de la Sra. Zandra Díaz. Con las siguientes medidas: del Punto 1 al 2: 45,34 m, del Punto 2 al 3: 46,00 m, del Punto 3 al 4: 196,00, del Punto del 4 al 5: 92,00 m, del 5 al 1: 196,00 m. Al mencionado inmueble se le otorga la siguiente Nomenclatura Catastral: Dpto. 01; C: I - S: H-M 966 - Matrícula Catastral 4-01-50-031-208-006 ubicada en el paraje Barranca del Este por Ruta Provincial camino a la Trampa del Tigre a 2 Km y 1/2 - Dpto. Capital. Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.
La Rioja, 08 de noviembre de 2018.

Dr. Claudio Gallardo
Secretario

Nº 22.219 - $ 1.147,50 - 30/11 al 14/12/2018

* * *

El señor Juez de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Sala 7 Unipersonal, Doctor José Luis Magaquián, en autos Expediente N° 10401180000012277 - Letra "C" - Año 2018, caratulados: "Castro Agustín Marcelo / Prescripción Adquisitiva (Información Posesoria), ordena la publicación de edictos por cinco (5) veces, en el Boletín Oficial y en un diario de circulación, por la cual cita y emplaza por el término de diez (10) días bajo apercibimiento de ley, a partir de la última publicación oficial, a todos los que se creyeran con derecho sobre el inmueble ubicado en calle Bulnes y Laprida - B° Evita, individualizado según Disposición N° 023276 de fecha 14 de diciembre de 2017, otorgada por la Dirección Provincial de Catastro datos de catastro como: Dpto. 01 - Circunscripción I - Sección D - Manzana 188 - Parcela "70", a nombre de Marcelo Agustín Castro, con una superficie de 1.157,23 m2 y el que colinda al Norte con calle Padre Camaño, al Oeste con calle Bulnes y al Este con Antonio Federico Olivia y Onésimo Reyes Maza.
Secretaría, 23 de noviembre de 2018.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 22.255 - $ 810,00 - 07 al 21/12/2018

* * *

El Juez 1° lnst. Civil y Comercial N° 3 de Concepción del Uruguay, Entre Ríos, a cargo del Dr. Máximo Agustín Mir, Secr. Concursos y Quiebras, hace saber por 5 días que en autos "Derudder Hermanos, SRL s/Concurso preventivo" N° 3196/C se abrió el Concurso preventivo de Derudder Hermanos SRL, CUIT 30611338844, domiciliada en San Martín 1134 de Colón, pudiendo los acreedores verificar sus créditos ante los Síndicos Viviana Caraballo, María Gile y Haydee Villagra en el domicilio de Supremo Entrerriano 287 de Concepción del Uruguay, de lunes a viernes de 9 a 11 y de 17:30 a 18:30 hs. hasta el día 25/2/2019. Concepción del Uruguay, 9/11/2018. Sin cargo (Art. 273 inc. 8 Ley 24522).

Carolina Rosa Vitor
Secretaria

Nº 22.276 - $ 2.502,00 – 11 al 28/12/2018

* * *

La Sra. Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la II Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Antonia Elisa Toledo, Secretaría "B" a cargo de la autorizante Dra. Gisela Vicentini, hace saber que en los autos Expte. N° 20202180000013931, Año 2018, Letra "O", caratulados: "Ocampo, Gerarda Eulogia s/Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante Gerarda Eulogia Ocampo, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Chilecito, La Rioja, 28 de noviembre de 2018.

Dra. Gisela Vicentini
Secretaria

Nº 22.280 - $ 364,50 - 11 al 18/12/2018

* * *

El Juez Titular de Sala 1, Cámara Primera, en lo Civil, Comercial y de Minas, de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Paola María Petrillo de Torcivía, por ante la Secretaría "B" de la actuaria Sra. Roxana Vaporaki, cita y emplaza por una (1) vez a herederos, legatarios, acreedores y/o a quienes se consideren con derecho en la sucesión de la Sra. Olga Antonia Pularello L.C. N° 1.979.514, a estar a derecho dentro de los treinta (30) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley, en

autos caratulados "Brizuela Nubelio Valentín/Sucesión Ab Intestato", Expte. N° 33.474, Letra "B", Año 2012.
Secretaría, 12 de octubre de 2018.

Sra. Roxana Vaporaki
Prosecretaria

Nº 22.282- $ 108,00 - 14/12/2018

* * *

La Dra. Sara Granillo de Gómez, Juez Electoral, Secretaría Electoral a cargo de la autorizante Dra. Patricia A. Rodríguez, hace saber por un (1) día que en los autos Expte. N° 277, Letra "A", Año 2018, caratulados: Agrupación Política Municipal "Arauco Crece", s/reconocimiento de Personería Jurídico Política, se ha dictado la siguiente Resolución que se transcribe textualmente y dice: La Rioja, cinco de diciembre de dos mil dieciocho. Autos y Vistos, y Resultando, y Considerando: por todo ello se Resuelve: I) Otorgar Personería Jurídico Política, para actuar en el ámbito del Departamento Arauco de la Provincia de La Rioja a la Agrupación Política Municipal "Arauco Crece", con domicilio partidario en Mzna. 42, casa 03, Barrio Universitario, Ciudad de Aimogasta, Departamento Arauco de la provincia de La Rioja y domicilio legal en calle Valparaíso N° 159, B° Los Cerros de la provincia de La Rioja. II) Tener a los Sres. Allendez Nicolás Pablo Damián y Carrizo Zulma Andrea como representantes del mismo en el carácter invocado. III) Ordenar la publicación prevista por el Art. 24 de la Ley 4887. IV) Comuníquese al Tribunal Electoral Provincial, al señor Fiscal General, a la Función Legislativa, a la Función Ejecutiva y al señor Juez Federal con Competencia Electoral de la provincia de La Rioja, con copia de la presente Resolución. V) Protocolícese y hágase saber. A continuación, se transcriben la Declaración de Principios y Bases de Acción Política.

Declaración de Principios

Nuestra Constitución Provincial garantiza a todos los habitantes, no solo el Derecho a participar de la vida política sino también el deber cívico como ciudadanos a ejercer ese derecho; es por ello que la realidad departamental y provincial hoy nos convoca a trabajar en un nuevo encuentro entre todas las personas de bien para lograr los consensos necesarios y poder reunirnos y darnos a la noble tarea de construir un Departamento Arauco grande, con oportunidades de igualdad para todos, es por ello que hoy damos nacimiento a un nuevo espacio de discusión política al cual denominamos como Agrupación Política Municipal Arauco Crece.

Así la Agrupación Política Municipal Arauco Crece se conforma para participar activamente en la vida política del Departamento Arauco, provincia de La Rioja, constituyéndose en una alternativa nueva y que propone cambios sustanciales para la participación ciudadana; en este sentido se constituye como un espacio de discusión y análisis con ideas claras y superadoras, cuyo principal eje es la participación de todos los estamentos sociales, sin exclusiones de ninguna naturaleza.

La Agrupación Política Municipal Arauco Crece, es una nueva fuerza política cuyo objetivo es lograr la realización de todo nuestro pueblo con hombres y mujeres de compromiso, valores y principios que ponen su esfuerzo para transformar esta realidad llena de limitaciones en otra llena de esperanza y felicidad del pueblo en su conjunto. La Agrupación Política Municipal Arauco Crece basa su accionar en una nueva doctrina política que centra su mirada en una democracia más participativa y más transparente, como exigencia primordial de los nuevos tiempos.

La Agrupación Política Municipal Arauco Crece es una opción política abierta y convocante a todos los arauqueños y habitantes de esta hermosa tierra para trabajar por un cambio sustantivo en cuanto a la gestión del accionar público y en donde todos los ciudadanos puedan ver concretados sus legítimos reclamos y aspiraciones. Existe hoy en la opinión pública una marcada desazón por la falta de respuestas a los reclamos, en este sentido es urgente una respuesta efectiva a las legítimas demandas en materia de seguridad, empleo, educación, salud, acción social y transparencia en la gestión pública por sobre todas las cosas.

Este desafío social es plenamente asumido por la Agrupación Política Municipal Arauco Crece, desafío este que no supone únicamente el mejoramiento de la clase trabajadora y de las capas más humildes de la sociedad, sino que lleva en si la necesidad de atender las legítimas demandas de todo un pueblo, donde existen sectores significativos del vasto universo de las diversas actividades profesionales, de los pequeños y medianos empresarios y productores, de los docentes, del mundo de la cultura y de la ciencia que reclaman con justicia la creación de condiciones más apropiadas para su reinserción productiva, laboral y de empleabilidad en un contexto económico mundial extremadamente competitivo y por supuesto, de los jóvenes, a partir de los cuales recuperaremos todos los valores, la fuerza y la templanza para que los objetivos de La Agrupación Política Municipal Arauco Crece y su plan de acción sean una realidad palpable y concreta para un nuevo Departamento.

Este desafío planteado trasciende las fronteras de cualquier partido o agrupación constituido en la actualidad, por ello la necesidad de crear algo nuevo. Una fuerza política distinta, que de la mano de los jóvenes como agentes de cambio esté en condiciones de impulsar una amplia concertación social y política orientada a recrear la esperanza para construir solidariamente el futuro de esta bendita tierra que nos cobija y de su pueblo. Por ello la Agrupación Política Municipal Arauco Crece es un movimiento político que se sustenta y edifica a partir del convencimiento de sus integrantes del respeto irrestricto a los Principios de la forma republicana, al régimen federalista, democrático y social que caracteriza a nuestro pueblo, defendiendo los valores históricos que conforman nuestra tradición y nuestra cultura departamental y provincial.

Nos proponemos la tarea de aportar desde lo político a la consolidación de la grandeza de la patria, el despegue definitivo de nuestro Departamento, en el concierto del progreso de los pueblos, trabajando para hacer realidad el concepto de gobernabilidad participativa y la interacción permanente entre los estamentos gubernamentales en el ámbito provincial, junto a las organizaciones intermedias, los organismos políticos y los ciudadanos en cuanto tales. Declaramos que en todos estos principios basaremos nuestro accionar político.

Bases de Acción Política

La Agrupación Política Municipal Arauco Crece, que se conforma para actuar en el Departamento Arauco, provincia de La Rioja, adopta como basamento de su accionar político los siguientes objetivos:

1°).- Declarar que el fortalecimiento del sistema democrático se basa en la reafirmación y respeto absoluto a la vigencia plena del Estado de Derecho y el Orden Constitucional y Jurídico vigente, permitiendo y asegurando el pleno ejercicio de los derechos y deberes de todos los ciudadanos y que

establecen las leyes dictadas en consecuencia de la Constitución Nacional y la Constitución Provincial.
2°).- Propender a la participación de todos los vecinos del Departamento Arauco, trabajando para afianzar el sistema democrático, pluripartidista y participativo y sostener la forma representativa, republicana, federal, democrática y social, como así también declarar que el poder emana y pertenece al pueblo quien lo ejerce por medio de sus legítimos representantes, elegidos por el voto popular.
3°).- Abocamos a la tarea de fomentar el amor a nuestra tierra y sus tradiciones, porque de ello surge una comunidad fuerte, con ideas, creencias y valores que se traducen en un accionar orientado a la promoción y respeto absoluto de los derechos humanos y a la dignidad del hombre, pues en el seno de la comunidad el hombre y su familia son los principales protagonistas.
4º).- Los vecinos del Departamento Arauco trabajamos para hacer realidad la igualdad de condiciones y oportunidades para todos los habitantes de nuestro Departamento y también realizaremos las acciones necesarias para propiciar y garantizar el derecho al trabajo y el empleo ya que este es el medio de satisfacer las necesidades materiales del individuo y su familia y como el gran ordenador social.
5°).- Es la hora que, desde la política, trabajemos incansablemente para asumir la responsabilidad y el compromiso de elaborar, desarrollar y llevar a la práctica, un nuevo proyecto departamental que, sobre la base de la unidad de concepción y la participación popular, permita la integración del pueblo del Departamento.
6°).- El nuevo proyecto deberá estar orientado al crecimiento del departamento, satisfaciendo las necesidades de la comunidad, brindando con eficiencia y eficacia todos sus servicios, asegurar la moralidad, dignidad, respeto a las buenas costumbres de la población, más allá de la condición social de cada uno de sus integrantes con el fin de obtener la elevación del nivel de vida de la población en general y por otro lado combatir las ideas retrógradas como ser el rechazo total a la intolerancia, la violencia y al odio por motivos de raza, religión u orientación sexual de las personas.
7º).- Afirmación permanente de la soberanía nacional y de la autonomía provincial, valores estos que comprenden el resguardo de la integridad territorial, la defensa de la cultura y el ser nacional.
8º). Nuestro compromiso se funda en valorar el derecho a una educación integral, gratuita y general con el solo fin de elevar la cultura de todos los habitantes de nuestro querido departamento, como así también mantener el respeto y plena vigencia de los derechos de los niños y en referencia a los ancianos promover el derecho a una seguridad social integral, promoviendo el espíritu y concepto de solidaridad Social; luchar y reivindicar el accionar de la mujer en todos sus roles y valorar como núcleo central de la familia.
9º).- En lo concerniente a la salud velar por el resguardo al derecho a una cobertura satisfactoria y digna en salud física y psíquica; en el ámbito de la salud, consideramos esencial garantizar una atención sanitaria de excelencia en hospitales públicos. Al igual que la atención hospitalaria para las personas de la tercera edad y con necesidades especiales. Para los ancianos y enfermos terminales fomentar los cuidados paliativos.
10°).- Para un crecimiento sostenido de nuestro Departamento debemos fomentar las investigaciones y el desarrollo para el logro del bienestar social, el crecimiento económico y la auto sustentabilidad productiva en el marco de la defensa del medio ambiente, pues al ser humano no se lo puede concebir independientemente de ese ámbito que el mismo ha creado para él y todos los seres vivos que lo conforman.
En definitiva, desde la Agrupación Política Municipal Arauco Crece nuestro trabajo deberá estar inexorablemente dirigido a lograr estos objetivos, en la búsqueda permanente del bienestar y la felicidad del pueblo a través de una distribución más equitativa de los ingresos, sobrepasando cualquier valladar que se interponga o que pretenda obstaculizarlo; si se trabaja pensando en un futuro mejor, con una enorme convicción de lograrlo, basado en la fe y en la lucha, habremos cumplido con los principios esenciales de la Justicia. Ese será, desde ahora, nuestro aporte y esfuerzo!
La Rioja, 10 de diciembre de 2018.-

Dra. Patricia A. Rodríguez
Secretaria
Juzgado Electoral Provincial

Nº 800437 – S/c. – 14/12/2018

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cateo

Titular: Castro Romeo Benito Expte. N° 14- Letra "C" Año 2018- Denominado: "Belén", Departamento: Cnel. Felipe Varela, de esta Provincia; La Rioja, 16 de abril de 2018. Señora Directora: la presente solicitud de permiso de exploración y cateo ha sido graficada en el Departamento Cnel. F. Varela de esta Provincia. Conforme a lo manifestado por el interesado en escrito de fojas 1 y 2, de los presentes actuados. Esta graficación se la efectuó con una superficie libre de 355 ha. 6.907.22 m2. La superficie libre mencionada queda comprendida entre las siguientes coordenadas Gauss Krugger (Posgar 94) perimetrales: Y=2558870.000 X=6750561.000 Y=2560394.770 X=6750561.000 Y=2560394.770 X=6748228.250 Y=2558870.000 X=6748228.250. La nomenclatura catastral correspondiente es NE: 6750561.0-2560394.7-13-08-E. SO: 6748228.2-2558870.0-13-08-E.- Fdo. Ing. Daniel Zarzuelo. Jefe Departamento de Catastro.- Dirección General de Minería, La Rioja, 03 de diciembre de 2018.- Visto: Y.... Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de permiso de exploración y cateo denominada: "Belén", de sustancia de primera y segunda categoría, a nombre de Castro, Romeo Benito, ubicada en el Distrito Sierra de Maz, Departamento Cnel. Felipe Varela de esta provincia, con una superficie libre de 355 has. 6.920,22m2. Artículo 2°: Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por dos (2) veces en el espacio de diez (10) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 27- párrafo tercero- del Código de

Minería, llamando por veinte (20) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 25- párrafo primero- del citado Código).-Artículo 3°: La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los veinte (20) días (Art. 41° del C.P.M. Ley N° 7277), siguientes al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares con los edictos publicados, bajo apercibimiento.- Artículo 5°: Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación.- Fdo. Dra. María Ivanna Guardia-Directora General de Minería.- Ante Mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega- Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
S.E.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.284 - $ 884,00 – 14 y 21/12/2018

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Castro Romeo Benito" Expte. N° 74 Letra -"C" -Año 2018- Denominado: "Belén" Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 16 de noviembre de 2018. Señor Director: Vista la presentación de fojas 14, este Departamento informa que la presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son (X= 6750488.07 - Y=2560906.13) ha sido graficada en el Departamento: Cnel. Felipe Varela de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 592 has 5.185.0 m2, según presentación de fojas 14 y no de 1494 has 3.842 m2 según expresadas en fojas 2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94) Y=2561410.000 X=6750561.000 Y=2558870.000 X=6750561.000 Y=2558870.000 X=6748228.250 Y=2561410.000 X=6748228.250. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6782912.02-2547421.65-13-09-M.- Fdo. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro de Minero. La Rioja, 26 de noviembre de 2018.- Visto:... Y...Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°: Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Manifestación de Descubrimiento denominada: "Belén", de sustancia de primera categoría, solicitada por Castro Romeo Benito, ubicada en el Distrito Guandacol, Departamento Cnel. Felipe Varela de esta Provincia. Artículo 2°: Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 3°: Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 4°: La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7277). Artículo 5°: El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 6°: El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61). Artículo 8°: Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1° de la presente Disposición y confecciónese los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia- Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega- Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.
S.E.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.285 - $ 1.258,00 – 14 y 21/12/2018

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Zalazar Marcelo Alejandro" Expte. N° 72 - Letra - "Z" - Año 2018. Denominado: "Salmón". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 12 de noviembre de 2018. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son (X= 6836093.27 - Y= 2530694.69) ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 2899 has 4013.80; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94) Y=2529806.190 X=6841446.520 Y=2534442.850 X=6840117.400 Y=2533856.220 X=6837435.770 Y=2533119.160 X=6837666.930 Y=2532874.710 X=6836731.400 Y=2534558.760 X=6836201.020 Y=2534254.060 X=6835133.630 Y=2533298.950 X=6835438.090 Y=2532666.370 X=6834025.850

Y=2531394.950 X=6834670.620 Y=2531337.860 X=6834555.010 Y=2528328.270 X=6837125.650. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6836093.27-2530694.69-13-10-M. Fdo. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro de Minero. La Rioja, 14 de Noviembre de 2018. Visto:... Y.... Considerando:... La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1°). Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Manifestación de Descubrimiento; Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2°).- Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el Artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3º).- La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7277). Artículo 4°).-El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 5º).- El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61).- Artículo 6º). Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 10 de la presente Disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho pase a Sección Padrones, Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia- Directora General de Minería. Ante Mi: Esc. M. Victoria Salman de la Vega- Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.
S.E

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.290 - $ 1.734,00 – 14; 21 y 28/12/2018

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: "Zalazar Marcelo Alejandro" Expte. N° 73 -Letra "Z"- Año 2018- Denominado: "Chinchilla 1". Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 12 de noviembre de 2018. Señor Director: La presente solicitud de manifestación de descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son (X= 6836248.07 - Y= 2528775.24) ha sido graficada en el Departamento: Vinchina-Gral. Lamadrid de esta Provincia. Se informa que el área de protección de dicha manifestación tiene una superficie libre de 916 has 7308,041 m2; dicha área de protección queda comprendida entre las siguientes coordenadas: Gauss Krugger (Posgar 94) Y=2528052.510 X=6837247.920 Y=2531504.360 X==6834245.780 Y=2530294.320 X=6832715.190 Y=2526851.020 X=6835475.910. La nomenclatura catastral correspondiente es: 6836248.07-2528775.24-13-10-M.-Fdo. Daniel Zarzuelo. Jefe de Catastro de Minero. La Rioja, 14 de noviembre de 2018.- Visto:... Y ... Considerando: La Directora General de Minería Dispone: Artículo 1º).- Regístrese en el protocolo respectivo la presente Solicitud de Manifestación de Descubrimiento; Publíquese edicto en el Boletín Oficial de la Provincia por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fijese cartel aviso en la pizarra de esta dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53 del Código de Minería, llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66 del citado Código). Artículo 2°). Inclúyase este Registro en el Padrón Minero, con la constancia de la exención del pago del canon minero por el término de tres años, conforme lo establece el artículo 224 del Código de Minería. Artículo 3º). La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín con la primera y última publicación, bajo apercibimiento de aplicar lo establecido en el Art. 57 del C.P.M. (Ley 7277). Artículo 4º).- El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68 del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, bajo apercibimiento de caducidad de los derechos, cancelando el registro y teniendo la manifestación como no, presentada (Art. 60 del C.P.M.). Artículo 5°). El concesionario deberá dentro de los treinta (30) días posteriores al vencimiento de la Labor Legal solicitar la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67 y conc. del citado Código, bajo apercibimiento de tener por desistido los derechos en trámite, inscribiéndose la mina como vacante (Art. 61). Artículo 6°). Notifíquese, por Escribanía de Minas, cúmplase con lo dispuesto en el punto 1º de la presente disposición y confecciónense los edictos ordenados haciéndose entrega para su publicación, fecho pase a Sección Padrones. Resérvese. Fdo. Dra. María Ivanna Guardia- Directora General de Minería. Ante mí: Esc. M. Victoria Salman de la Vega- Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación.
S.E.

Esc. M. Victoria Salman de la Vega
Coord. Escribanía de Minas y Mesa de E. y S. Registro y Notificación
Dcción. Gral. de Minería

Nº 22.291 - $ 1.734,00 – 14; 21 y 28/12/2018

FUNCION EJECUTIVA

Cr. Sergio Guillermo Casas
Gobernador

Sr. Néstor Gabriel Bosetti
Vicegobernador

Firmado digitalmente por: CARRIZO Roberto Nicolas
Fecha y hora: 14.12.2018 11:16:36

MINISTERIOS

Dr. Alejandro Alberto Moriconi
de Gobierno, Justicia, Seguridad y Derechos Humanos

de Hacienda

Dr. Juan Luna Corzo
de Educación, Ciencia y Tecnología

Ing. Juan Ramón Velardez
de Infraestructura

Dr. Jesús Fernando Rejal
de Producción y Desarrollo Económico

Dra. Judith Díaz Bazán
de Salud Pública

Dr. Rubén Galleguillo
de Planeamiento e Industria

Prof. Griselda Herrera
de Desarrollo Social

Dr. Héctor Raúl Durán Sabas
Fiscal de Estado

Dra. Analía Roxana Porras
Asesor General de Gobierno

SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Secretario General y Legal de la Gobernación

Prof. Víctor Hugo Robledo
de Cultura

Lic. Alvaro Del Pino
de Turismo

Sra. Teresa del Valle Núñez
de la Mujer

Dra. Andrea M. Brizuela
de Gestión Previsional

Sr. Yamil Menem
de Deportes y Juventud

Arq. Alba Bustos
de la Unidad Ejecutiva de Centros Culturales y Sociales

Dr. Luis María Solorza
de Prensa y Difusión

SECRETARIAS MINISTERIALES

Lic. Diego Gerardo Mazzucchelli
de Gobierno y Justicia

Dr. José Manuel de la Fuente
de Seguridad

Sr. Délfor Brizuela
de Derechos Humanos

Sra. Myrian Espinosa Fuentes
de Trabajo

Lic. Rita Edith Abdala
de Gestión Educativa

Dr. Alberto Andalor
de Prevención de Adicciones

Cr. Hugo Dante Herrera
de Hacienda

Ing. Carlos Ariel Andrade
de Obras Públicas

Ing. Luis Bustillo
de Industria y Promoción de Inversión

Lic. Luis María de la C. Agost Carreño
de Integración Regional y Coop. Internac.

Dr. Santiago Azulay Cordero
de Ambiente

Ing. Margarita Muñoz
de Tierras y Hábitat Social

Dn. Rodrigo F. Brizuela y Doria de Cara
Agricultura y Recursos Naturales

Dn. Rubén Alexis Echenique
de Ganadería

Sr. Oscar Sergio Lhez
de Minería y Energía

Prof. María Martínez
de Coordinación Administrativa

Ing. Javier Tineo
de Ciencia y Tecnología

Cra. Selva Raquel Casas de la Vega
de Salud

Dr. Juan P. Carbel
de Desarrollo Económico

Ing. Carlos César Crovara
de la Unidad Pcial. P/Desarrollo, Gestión y Coordinac. de Proyectos y Obras

Don. Adrián A. Puy Soria
de Relación Instituc. y Políticas Regionales

Don. Luis B. Orquera
de Gestión Comunitaria

SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA

Lic. Martín Ariel Torres
Legal, Técnica y de Gestión Pública

Sr. Matías Troncoso
de Deporte

Lic. Juan M. Del Moral
de la Juventud y Solidaridad

SUBSECRETARIAS MINISTERIALES

Carlos Alberto Pierángelli de la Vega
de A.P.S. y Políticas Sanitarias

Luis Ramón Bazán
de Atención a la Salud y Red Sanitaria

Dr. Manuel Cabrera
de Prevención de Adicciones

Dra. Ana María Sotomayor
de Desarrollo e Inclusión Social

Dn. Antonio Artemio Llanos
de Abordaje Territorial

Cra. Nora Araceli Ferrario
de Administración Financiera

Tec. Top. Carlos Eduardo Varas
de Transporte y Seguridad Vial

Ing. Sebastián Martínez
de Energía

Dña. Silvia Amarfil
de Empleo

Sr. Raúl Quintiero
de Economía Social

Lic. Lorena Robledo
de Niñez y Adolescencia

Prof. Adolfo Osvaldo Ahumada
de Desarrollo Humano y Familia

Dr. Guido Antonio Varas
de Economía Social

LEYES NUMEROS 226 y 261

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/01/15, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94/DISPOSICION N°04/14-D.I.B.O.

PUBLICACIONES

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, remetes, emplazamiento, cambio de nombre, divorcio vincular, el cm	Pesos	13,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, información posesoria, prescripción adquisitiva, el cm	Pesos	13,50
c) Edictos de marcas y señales, el cm	Pesos	13,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	17,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	17,00
f) Avisos de tipo comercial: a transferencias de negocios, convocatorias, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, contrato social, inscripción de directorios, concurso preventivo, nuevo directorio, cesión de cuotas, rubricación de libro, reconstrucción de expediente, ampliación del objeto social, el cm	Pesos	38,50
g) Balances c/diagramación específica en recuadro o disposición de cifras, rubros, etc., se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	38,50
h) Llamado a licitación pública de reparticiones pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	180,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incremento de capital, etc., el cm	Pesos	38,50

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)".

VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES

Precio del día	Pesos	14,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	19,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	23,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	27,00
Suscripción anual	Pesos	2.105,00
Colección encuadernada del año	Pesos	3,130,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	4,205,00